

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5005, que condecora con la Orden del Mérito Militar, a varios oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. Nº 8388, del 1o. de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5005.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido en las Fuerzas Armadas de la República los oficiales que se citan en el dispositivo de este Decreto;

VISTA la Ley Nº 21 del 15 de noviembre de 1930;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan condecorados con la Orden del Mérito Militar con distintivo azul, en la clase que les corresponda de acuerdo con su grado, los siguientes oficiales de las Fuerzas Armadas: Contralmirante Luis Ambrosio Facundo Esteva M. de G., General de Brigada Fernando A. Sánchez hijo, A. M. D., Coronel Luis Emilio Mena Costa, E. N., Coronel Luis José León Estevez, A. M. D., Teniente Coronel Víctor Elby Viñas Román, E. N., Teniente Coronel Ernesto Vega y Pagan, E. N., Teniente Coronel José Paula Bello, E. N., Teniente Coronel José Alfonso León Estevez, A. M. D., Teniente Coronel José Ramón Félix de la Mota, A. M. D., Teniente Coronel Antonio Manuel León Estevez, A. M. D., Teniente Coronel Gilberto Sánchez Rubirosa, A. M. D., Capitán de Fragata Enrique Rafael Valdez Vidaurre, M. de G., Mayor Ulises del Carmen Pérez, E. N., Mayor Jorge Leonidas Cheng Contreras, E. N., Mayor Angel U. Matos, E. N., Mayor Manuel Ra-

món Pagán Montás, E.N., Mayor Maximiliano Américo Ruíz Batista, E.N., Mayor Julio Antonio Soto Echavarría, E. N., Mayor Rubén Antonio Tapia Cessé, E.N. y Mayor Juan Soriano, A.M.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5006, que concede jubilación del Estado a Andreina Favale.

G. O. N° 8388, del 1o. de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5006.

CONSIDERANDO: Que Andreina Favale reúne las condiciones que exige la Ley sobre la materia para que pueda ser jubilada, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a Andreina Favale, y le asigno una pensión del Estado de treinta y dos pesos oro (RD\$32.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.